

niente ponerlo en tabla despues de concluido el presupuesto de Hacienda. Concluida la discusion jeneral de ese negocio, entrariamos en la discusion del presupuesto de Guerra i Marina.

El señor **Concha i Toro**.—Me parece mas conveniente no interrumpir la discusion de los presupuestos. Por otra parte, el proyecto a que Su Señoría se refiere necesita estudio, i no podria tratarse tan pronto ni tan rápidamente como pudiera creerse.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Entónces quedarán los presupuestos en la forma indicada: despues de concluido el de Hacienda, seguirá el de Guerra i Marina, i en seguida el de lo Interior.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesion 7.^a extraordinaria en 10 de diciembre de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Hacienda.—En debate la partida 44, el señor Concha i Toro hace algunas observaciones i censura el sistema actual de jubilaciones.—El señor Edwards (Ministro de Hacienda) abunda en la manera de ver del señor Senador.—Se da por aprobada la partida.—Despues de algunas observaciones del señor Edwards (Ministro de Hacienda) i Cuadra (Presidente) se aprueban las partidas 45 i 46.—La partida 47 da lugar a un largo debate sobre la negociacion del guano, en el que toman parte los señores Vergara don José Francisco, Edwards (Ministro de Hacienda) e Ibáñez.—Se da por aprobada la partida i se suspende la sesion.—A segunda hora se entra a la discusion del presupuesto de Guerra.—Se aprueban, despues de varias observaciones, las partidas 1.^a a 11.^a.—En la partida 12.^a, el señor Peño Vieña propone una nueva glosa.—Se suscitó un debate, i habiendo llegado la hora se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Altamirano, Enlujio	Recabáren, Manuel
Antúnez, Carlos, (Ministro de lo Interior)	Rodríguez, Juan E.
Baquedano, Manuel	Saavedra, Cornelio
Castillo, Miguel	Sánchez Fontecilla, Mariano
Concha i Toro, Melchor	Valderrama, Adolfo, (Ministro de Justicia)
Cuevas, Eduardo	Vergara, José Francisco
Encina, José Manuel	Vergara, José Ignacio
García de la H., Manuel	Zañartu, Javier Luis
González, Marcial	i los señores Ministros de Hacienda i de Guerra i Marina.
Ibáñez, Adolfo	
Lamas, Víctor	
Marcoleta, Pedro N.	

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.^o Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados: «Santiago, 9 de diciembre de 1886.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto del Presidente de la República que tiene por objeto conceder suplementos a las sumas consul-

tadas en los ítem 2.^o de la partida 33, 1.^o de la partida 34 i 5.^o de la partida 43 del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—A. ORREGO LUCO.—Juan Antonio Orrego, Secretario.

Al Ejecutivo.

2.^o De la siguiente mocion:

Honorable Cámara:

Entre las causas que entorpecen entre nosotros el libre i natural desarrollo de la industria agricola, es la inestabilidad i la condicion precaria en que de ordinario se encuentran los accionistas o comuneros de rios o de canales de regadío, por no estar bien determinados i fijos los derechos que les corresponden. Contribuyen a esta indeterminacion las dificultades casi insuperables que en la mayoría de los casos se presentan para hacer que todos los comuneros o accionistas concurren por sí o legalmente representados a los actos de division i distribucion de las aguas, de manera que se hace casi imposible constituir la personería de los interesados, a fin de que el juicio que se inicie produzca todos sus efectos legales.

De ordinario, los comuneros de canal son tan numerosos que su citacion personal es difícil i engorrosa por demas. Entre ellos suele haber ausentes o menores, o bien tienen derecho a intervenir i a ser representados los acreedores de un concurso, a quienes es tambien difícil notificar en la forma usual i corriente.

Es evidente, miéntras tanto, que no conviene a la agricultura en jeneral, i aun a los mismos particulares, el que los respectivos derechos permanezcan en una continua indivision, dando así lugar a que ningun propietario tenga plena certidumbre de la estension de los derechos que esclusivamente le corresponden.

Para obviar estos inconvenientes parece que lo mas natural es adoptar un procedimiento, para los efectos de la citacion i la constitucion de la personería, en el que se consulte a la vez el interes particular i el interes jeneral de los asociados.

Me ha parecido que estos intereses se consultan i quedan bien garantidos con el proyecto de lei que tengo el honor de presentar al Senado, i que puede decirse es la reproduccion de una de las disposiciones de la lei de 11 de enero de 1879 dictada para casos análogos al presente.

En consecuencia, i con el propósito de dar mayores datos i esplicaciones cuando llegue la oportunidad, someto a la deliberacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En los juicios sobre distribucion de aguas, o division de derechos de accionistas o comuneros en rios o canales de regadío, i en las dilijencias que fuese necesario practicar para los efectos de la Ordenanza de 3 de enero de 1872, la convocacion o notificacion de los interesados se hará por medio de los diarios del departamento en que las respectivas dilijencias hayan de ratificarse, siempre que, a juicio de la autoridad que interviene en tales juicios o dilijencias, i con audiencia del ministerio público, sea conveniente esta forma de citacion, a fin de evitar gastos considerables i notable pérdida de tiempo o el crecido número de coparticipes así lo exijiere.

Santiago, 10 de diciembre de 1886.—*Adolfo Ibáñez.*

Para segunda lectura.

3.º De tres solicitudes particulares:

La primera, de don Clodomiro Mujica, en la que pide la aprobacion de los ítem 14 de la partida 7.ª i 5.º de la partida 8.ª del presupuesto de Justicia, en la forma que ellos han sido presentados en el proyecto del Ejecutivo, relativos, el primero a aumentarle el sueldo que goza como secretario del juzgado de letras de Antofagasta, i el segundo relativo al sueldo del oficial de pluma para la oficina de su cargo.

La segunda, de don J. Tomas Matus, en la que espone que no ha desistido del reclamo de nulidad de las elecciones verificadas en Talca el 15 de junio último i pide se pronuncie el Senado sobre dicho reclamo.

I la tercera, de don Manuel Palacios Velasco, en la que pide se le devuelvan los documentos que su señor padre acompañó a una solicitud sobre pension de gracia, pendiente en el Senado.

Se acordó hacer la devolucion en la forma acostumbrada.

Se reservaron para segunda lectura.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Continúa la discusion del presupuesto de Hacienda.

Partida 44.—Gastos varios, 279,000 pesos.

El señor **Concha i Toro**.—Deseo llamar la atencion del señor Ministro del ramo a dos puntos relacionados con la partida en discusion.

El primero se refiere al ítem que trata de las jubilaciones, sistema que, a mi juicio, es tan perjudicial para el Fisco como para la sociedad, i aun para los mismos empleados.

El señor Presidente conoce la historia de un proyecto sobre supresion de las jubilaciones, proyecto que, como todos aquellos que aparentemente van a lasimar ciertos intereses, aunque en realidad tiendan a servirlos, ha soportado una larga *cia-cruis* i apenas se ha conseguido despachar en la Cámara de Diputados cuatro o cinco de sus artículos. Ha trascurrido tanto tiempo desde que este proyecto fué presentado, que hoy talvez seria mas conveniente presentar otro, conservando la misma base de aquél, que consiste en la sustitucion de las jubilaciones por una caja de ahorros a la cual contribuiría el Estado con una cuota mas o ménos considerable, i que permitiría salvar los inconvenientes i llenar las ventajas del sistema de las jubilaciones.

Pero, si no llegara a aprobarse este proyecto en los términos en que se ha presentado a la Cámara de Diputados, todavía habría un medio de trabajar para el porvenir, dictando una lei que no comprendiera a los empleados actuales que tienen derecho a jubilacion; de esta manera desaparecerian las resistencias que encuentra esta importante reforma.

Esta observacion, por lo demas, no tiene otro objeto que llamar la atencion del honorable Ministro a fin de que, cuando sus ocupaciones se lo permitan, dedique su atencion a este asunto.

La otra consideracion se refiere a los ítem 7.º i 8.º, que consultan fondos para impresiones, publicaciones i avisos. I al ocuparme de este punto, debo hacer justicia al honorable Ministro, que ha sido el primero en ordenar la publicacion de los gastos, dando así cumplimiento a la lei de 83, que antes no se cumplía,

i en haber dictado un decreto que manda hacer estas publicaciones por medio de la licitacion pública, disposiciones ámbas que honran a Su Señoría i que yo desearia se hicieran estensivas a los demas ramos del servicio público.

Pero a este respecto debo tambien hacer presente al honorable Ministro que la administracion actual no ha dado cumplimiento, segun entiendo, a la lei de 83 en aquella parte que dispone que todos los decretos de gastos que no se hayan publicado en el *Diario Oficial*, se incluyan en la cuenta de inversion en lista separada. Es conveniente que la lei se cumpla tal como está redactada, para prevenir la relajacion en lo futuro.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—He escuchado con atencion el discurso pronunciado por el señor Senador de Santiago.

Con relacion al primer punto de sus observaciones, esto es, la cuestion de jubilaciones, debo decir a Su Señoría que desde el primer momento la administracion actual se ha preocupado seriamente de la reforma de las disposiciones que esa lei contiene. Pero, habiendo sido el tiempo escaso, no se ha alcanzado a elaborar un proyecto sobre la materia; espero, sin embargo, que en las primeras sesiones de julio el Senado tendrá sobre su mesa un proyecto de lei tendente a corregir los males que el señor Senador denuncia.

En cuanto al segundo punto, referente a la licitacion pública, debo tambien manifestar a Su Señoría que es acuerdo del Gobierno, i que tanto mis honorables colegas como el que habla estamos resueltos a hacer por licitacion pública todo trabajo que sea posible ejecutar de esta manera, dando al efecto oportuno aviso en los diarios.

Con respecto al tercer punto, relativo al cumplimiento de la lei que ordena incluir en la cuenta de inversion, en columna separada, los gastos no publicados en el *Diario Oficial*, encuentro justísima la observacion del señor Senador, i la tendré muy presente.

Creo que en las pocas palabras que me ha escuchado la Cámara quedan esplicadas la conducta i el pensamiento del Gobierno sobre este particular.

El señor **Concha i Toro**.—Por mi parte, no puedo ménos de manifestar que las esplicaciones dadas por el señor Ministro llenan por completo el propósito que perseguía al formular mis observaciones.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Rogaría al Senado tuviera a bien agregar a esta partida un nuevo ítem de 5,000 pesos, para el establecimiento de una escuela práctica de minería, de que me han hablado, hace un momento, en Secretaría el presidente i secretario de la sociedad de este nombre.

Esta suma se invertirá conforme las necesidades lo exijan i en vista de un proyecto presentado por el secretario de esa sociedad, señor Gandarillas.

El señor **Cuadra** (Presidente).—La suma pedida por el señor Ministro ¿es para construccion del edificio de la escuela o para su instalacion?

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Para su instalacion.

El señor **Secretario**.—El ítem propuesto por el señor Ministro diría:

«Para la instalacion de una escuela práctica de minería, 5,000 pesos».

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la partida con la indicacion del señor Ministro de Hacienda.

Aprobada.

Se puso en discusion la partida 45.—Aumento en la planta de empleados, 19,190 pesos.

El señor **Concha i Toro**.—No es mi propósito oponerme al gasto que consulta esta partida; pero como está, hasta cierto punto, relacionada con un proyecto sometido a la consideracion del Congreso por el antecesor del actual señor Ministro de Hacienda, i como podria suceder que se discutiera ese proyecto en el año próximo o se incluyera mas adelante en la presente convocatoria, juzgo conveniente avanzar algunas consideraciones.

En las primeras sesiones del presente año tuve ocasion de llamar la atencion del Senado a la circunstancia de que el servicio de las oficinas de contabilidad se hacia con una irregularidad notable, i que trascurrian a veces seis meses del año sin que se conocieran las entradas de ese mismo año, siendo que ántes de dictarse la lei del 83, que solo vino a robustecer las disposiciones que sobre este particular existian anteriormente, se conocia la situacion financiera en una época ménos avanzada del año. En seguida, las cuentas de inversion, lejos de presentarse con la debida oportunidad, se presentan tardíamente, de tal manera que el Congreso no tiene tiempo ni medios de estudiar los actos de la administracion para estar en situacion de discutir útilmente los presupuestos o de ejercitar las funciones para las cuales sus miembros han sido elejidos.

Cuando estas observaciones se hacian, el honorable Ministro de Hacienda presentó un proyecto de ley tendente a aumentar la planta de empleados de las oficinas de Hacienda.

Pero, a mi juicio, no es ahí donde debe buscarse el remedio de la situacion. Yo creo que lo que mas importa es estudiar la lei de 1883 en su ejecucion i en los medios de ejercitar las atribuciones conferidas a las distintas oficinas. Habiendo estado vijente esa lei durante mucho tiempo, sería fácil ver qué es lo que tiene demas i cuáles son los vacíos que hai en ella, i deducir de ahí lo que sería conveniente hacer a fin de llegar a obtener el propósito que en ella se ha perseguido, esto es, conocer con la debida anticipacion las entradas públicas i tener las cuentas de inversion en tiempo oportuno.

Como comprendo que el señor Ministro, en los pocos meses que desempeña el Ministerio de Hacienda, no ha podido entrar en ciertos detalles de las diversas labores de su cargo, aprovecho esta oportunidad para llamar la atencion de Su Señoría hácia otro punto que considero muy importante, i es que en la oficina de contabilidad se ejecutan muchos trabajos que en realidad corresponden a la Contaduría Mayor o a la tesorería.

Hé aquí, pues, un recargo innecesario de labor para aquella oficina, i naturalmente un retardo en el despacho de los asuntos que indobidamente se tramitan por ella.

Pero, al hacer este reproche acerca de la manera imperfecta como la oficina de contabilidad cumple la lei de 83, no quiero hacer un cargo a los empleados, sino simplemente denunciar un hecho, que, siendo

previsto por la lei, trae, a mi juicio, no pocos inconvenientes.

Para probar lo que vengo diciendo bastaria este hecho. La Contaduría Mayor debe examinar todas las cuentas de la República; miéntras tanto, una parte de este exámen se hace por la Contabilidad Jeneral.

He llamado la atencion de la Cámara i del honorable Ministro con estas observaciones, porque creo que se obtendria el propósito perseguido en la lei de 83, ajustándose mas estrictamente a sus prescripciones.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Encuentro muchísima justicia en las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador por Santiago, i tomo nota de ellas. Pero Su Señoría comprenderá que, en el cortísimo tiempo que tengo a mi cargo el Ministerio que desempeño, no haya tenido el suficiente tiempo material para ocuparme en estos asuntos. Como decia hace poco, me ha llamado la atencion este estado de cosas, i espero que, al abrirse las próximas sesiones ordinarias podré presentar un proyecto de reforma sobre esta materia.

Respecto a la presentacion tarbia de las cuentas de inversion, i aun de los presupuestos, Su Señoría habrá visto en los diarios una circular dirijida a todos los empleados superiores en que se les encarece el estricto cumplimiento de la lei de 83, previniéndoles que el Gobierno no escusará a los funcionarios que no hubiesen presentado ántes del mes de mayo al Departamento de Hacienda los documentos respectivos. De esta manera espero que en la primera quincena de junio el Congreso tendrá a su disposicion las cuentas de inversion i el presupuesto del año venidero.

El señor **Cuadra** (Presidente).—No habiéndose hecho observacion a la partida, se dará por aprobada.

Aprobada.

Se puso en discusion la partida 46.—«*Construccion i reparacion de edificios i muebles fiscales, 425,000 pesos.*»

El señor **Cuadra** (Presidente).—En esta partida corresponde considerar la indicacion del honorable Ministro, que consulta 10,000 pesos para ayudar a la construccion de un edificio para la Escuela Agrícola de Chillan, i la del honorable Senador por Santiago, señor Ibáñez, para destinar 7,500 pesos a la construccion de un edificio para la Sociedad de Fomento Fabril.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Después de formados los presupuestos i con posterioridad a las reuniones de la Comision, he observado que dejarán de invertirse como 50,000 pesos del suplemento de 100,000 acordado en el presente año al ítem 1.º de esta partida. Pero como el gasto está contratado i habrá que pagarlo en febrero o marzo del año próximo, pido que se aumente el ítem de 100 a 150,000 pesos.

Se aprobó la partida con esta modificacion, i agregándole 7,500 pesos para un edificio de la Sociedad de Fomento Fabril i 5,000 pesos para ayuda de la construccion de la Escuela Práctica de Agricultura de Chillan, ya acordada.

«Partida 47.—Para gastos imprevistos i servicios de salitreras, 190,000 pesos».

La Comision pide que se agreguen 40,000 pesos para levantar un plano de las salitreras.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿Acaso no son bastantes los 60 mil pesos que se destinan para el servicio de la Inspeccion Jeneral de Salitreras? Entiendo que este servicio deber haber disminuido mucho, porque han disminuido mucho tambien los establecimientos salitreros que estaban a cargo de esta Inspeccion, por haberse vendido a particulares.

Desearia saber si el señor Ministro tiene informes sobre este particular.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor. El caballero últimamente nombrado inspector ha tenido una conferencia hace pocos dias con el que habla, i me ha dicho que creia indispensable que se agregaran a su oficina por lo ménos tres ingenieros mas, si se queria que estuviesen hechos en un año los planos de las salitreras; porque con el personal actual se demoraria esta trabajo tres años.

Yo he creido, señor, que es indispensable que esa operacion esté terminada cuanto ántes; porque dia a dia se están internand los particulares en los terrenos del Estado i explotando sus caliches.

El señor **Cuadra** (Presidente).—No habiendo observacion contra la partida, la daremos por aprobada.

Aprobada.

Corresponde pasar al presupuesto de la Guerra.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Antes de entrar en la discusion del presupuesto de la Guerra, desearia saber del señor Ministro de Hacienda cómo piensa hacer el gasto de la explotacion del guano; porque noto que no se consulta partida alguna con este objeto.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Siempre se han hecho estos gastos sin consultar partida en el presupuesto. Se lleva una cuenta especial a la explotacion del guano, i a ella se imputan los gastos de carguío i demas, i se abona el producto de la venta a los saldos correspondientes. Del producto líquido, como Su Señoría sabe, corresponde la mitad al Gobierno de Chile i la otra mitad a los tenedores de bonos peruanos.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Es verdad que estos gastos se han estado haciendo fuera de presupuesto i que se ha estado manejando este negocio como una simple empresa mercantil; pero debo hacer presente al señor Ministro que en el año anterior, el antecesor de Su Señoría presentó un presupuesto de gastos para que fuera consultado como una partida en los presupuestos jenerales; pero la precipitacion con que se discutieron éstos no permitió hacerlo. Recordará el Senado que en una sola noche i en unos cuantos minutos se despacharon los presupuestos de tres Ministerios, i como no estaba la partida formulada en el cuerpo de los presupuestos, quedó sin aprobarse.

Resulta, pues, de esto que son gastos que se pueden prever i aun detallar, i siendo así no veo por qué no se habrian de consultar en los presupuestos para cumplir con el precepto constitucional que ordena que ningun pago se hará por los tesoreros del Estado sino en virtud de una lei o de un decreto supremo en que se cite la lei o la partida del presupuesto que autorice el gasto. Mientras tanto, las tesorerías están haciendo esta multitud de pagos sin decreto, o si hai decreto, sin que en éste se cumpla el precepto cons-

titucional que ordena se cite la partida o ítem del presupuesto a que debe imputarse el gasto.

No es óbice a esta operacion la participacion que tiene el Gobierno del Perú en este negocio, puesto que corriendo éste en manos del de Chile, puede al fin hacerse la liquidacion abonando la parte de gasto que corresponde al Perú como entrada o como devolución, o mas claro, haciendo las compensaciones que se produzcan.

De todos modos, lo conveniente i concreto seria que el Congreso autorizara los gastos que demanda la explotacion del guano.

Debo aprovechar esta ocasion para hacer ligeras observaciones a la negociacion misma del guano.

Recordarán los señores Senadores que he tenido el honor de condenar el sistema de consignacion, demostrando los graves daños que podia traer para el Estado. Los hechos han confirmado aquellas previsiones.

Por las cuentas de los ajentes, sabemos que el precio del guano ha bajado considerablemente con respecto al que pudo obtenerse cuando se pidieron propuestas en licitacion para la venta directa en las covaderas mismas.

La Cámara sabe que se han vendido cien mil toneladas a dos casas especuladoras, 54,000 a una i 46,000 a la otra, sin que la compañía consignataria haya tenido mas que hacer que endosarles el conocimiento que de aquí se les habia enviado, cobrando por eso solo el 2½ por ciento que corresponde ordinariamente por comision. De manera que el Estado pierde en cada tonelada doce chelines que paga a los consignatarios, que no son sino meros intermediarios, por la sola circunstancia de haberle hecho un anticipo de 250,000 libras al interes del 5 por ciento, lo que equivale a un empréstito que pudo tomarse indudablemente a unas bajo tipo. Levantado este empréstito no habria habido mas gravamen que el de sus intereses, como digo, talvez mas bajo que el de 5 por ciento que se abona a la casa consignataria, i se habria el Estado librado del otro pago de doce chelines por tonelada que abona ademas como comision de venta del guano.

Como se recordará, se dijo aquí, para sostener el sistema de la consignacion, que por medio de ella se venderia el guano al menudeo a los consumidores mismos, obteniendo así el mayor precio del guano; pero ya hemos visto lo sucedido con las cien mil toneladas vendidas a que acabo de aludir; de manera que esta ventaja de la venta al menudeo no se ha conseguido, ni han sido jamas realizable.

Uno de mis honorables colegas me advierte que el beneficio que deja a los consignatarios esta negociacion es de 600,000 mil pesos de nuestra moneda.

Ahora es llegado el caso de preguntar: ¿se persiste en este sistema de la consignacion? Aunque las liquidaciones que dan los cargamentos dejan una utilidad, que no es mui grande, a favor del Estado, esto sucede por una circunstancia fortuita i completamente independiente de la accion del Gobierno i de los contratistas; es debido a la baja estraordinaria en los fletes que ha tenido lugar en los últimos años i sin la cual el Estado habria experimentado una pérdida mui efectiva.

Este inconveniente no solo se hace notar por los

que censuran el sistema sino tambien por los que lo mantienen. El antecesor del actual señor Ministro de Hacienda se espresa así en la página 81 de la Memoria del ramo.

«A pesar de lo ventajosa que se presenta la venta por consignacion, persistimos en aconsejar que se abandone este sistema, del cual se ha echado mano accidentalmente i como una necesidad escepcional impuesta por la falta de compradores directos.

»Para un negocio fiscal de tanta magnitud, la consignacion entraña mui graves peligros de varios jéneros.

»Es verdad que se pueden evitar durante uno o dos años, mediante una vijilancia i propósitos que no siempre son perseverantes: pero a la larga, es mui de temer que la consignacion nos comprometeria en procedimientos u operaciones halagadoras por el momento, con el anticipo de fondos para salvar compromisos imprevistos, pero de fatales consecuencias para llegar a una liquidacion final».

Hé aquí los mismos peligros que he denunciado a la Cámara, i he aquí tambien por qué el precio del guano ha ido decayendo. Eso es natural: mientras mas se empeñe el Gobierno en tenerlo en su mano como especulador, decaerá mucho mas, porque un Gobierno, segun todos los buenos principios, tiene que ser mal comerciante.

No han faltado compradores directos del guano; pero se ha acuriciado por el Gobierno este negocio por consignacion por la facilidad que presenta para contraer empréstitos i obtener recursos sin conocimiento del Congreso i sin los trámites que la constitucion exige en estos casos.

Habiendo interesados en hacer este negocio i dándose los avisos necesarios en tiempo oportuno, se presentarian en Europa especuladores que entrarian a comprar directamente al Estado, con mas ventajas que en la forma en que hoy se hace.

El Estado debe vender el guano puesto a bordo de los buques en los puertos inmediatos a las covaderas, i una vez pesado, ensayado i aceptado por el comprador, debe quedar por cuenta i riesgo de éste, cesando la responsabilidad del Estado. Esa fué la forma que se adoptó en un decreto que se publicó pidiendo propuestas para la venta del guano. Pero en ese decreto se exijia que la propuesta se hiciera por una cantidad excesiva, que todos los interesados sostuvieron que el mercado no admitia. En lugar, pues, de hacer un castigo a la cantidad que el Estado vendiera cada año, se adoptó el procedimiento de la consignacion, que vino a traducirse en un castigo considerable en los precios.

Ya es sabido que el mercado europeo no admite próximamente mas de 100,000 toneladas por año. Además, el agente oficial es obligado a vender a un plazo mayor de un año, porque los compradores tienen monopolio i no puede introducirse ni una sola tonelada mientras no termine ese plazo i aquel privilejio.

Ahora, es el caso de preguntar: atendidos los inconvenientes de la consignacion i los peligros que entraña a juicio de los miembros del Gobierno, ¿se persiste en ella o se han dado órdenes para que cese? I si se persiste, ¿se continuará haciendo gastos, como se han hecho hasta ahora, sin conocimiento del Congreso?

Hé aquí las preguntas sobre las cuales desearia oír una contestacion del señor Ministro del ramo.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).— Los pagos hechos por la explotacion de guano en las distintas covaderas siempre se han verificado en virtud de decretos. Es verdad que en esos decretos de pago no se indican los ítem correspondientes del presupuesto, pero siempre se ha puesto al pié de ellos: imputese a la cuenta de guanos.

Respecto a la utilidad, pequeña o grande, que haya dejado la negociacion del guano, manifestaré a la Cámara que justamente en estos dias he ordenado que el 31 de diciembre se haga un balance de todas las remesas hechas con referencia al contrato de consignacion, i, una vez practicado este balance, se le dará publicidad en el *Diario Oficial* i en todos los demas diarios que quieran tocarlo, a fin de que el Congreso i el pais se impongan mui bien de lo que ha sido aquella negociacion. Sin embargo, puedo avanzar desde luego que el producto que ha quedado a favor del Gobierno, deducidos 10 chelines para pagarlo que corresponde a los tenedores de bonos, se calcula en 1 libra 10 chelines por tonelada.

En cuanto a si se persistirá o no en la consignacion, me anticipo a declarar que el Gobierno no se ha pronunciado todavía sobre este punto, por la sencilla razon de que habiendo llegado el que habla al Ministerio el 18 de setiembre, se encontró con que la cantidad de fletamentos se habia excedido en 23,000 toneladas sobre las 100,000 que indica el contrato. En vista de esto, se dió orden de suspender inmediatamente el embarque. I para resolver esta cuestion con respecto a mi opinion personal, debo declarar que la consignacion es la peor que puede tener el Estado, porque éste en ningun caso debe ser negociante.

Sin embargo, debo decir a Su Señoría que hace dos o tres semanas envié una nota al señor Blest Gana, Ministro de Chile en Francia, pidiéndole averiguara bajo qué condiciones podria seguirse colocando guano, i manifestándole al mismo tiempo mi deseo de abandonar el sistema de la consignacion.

Por otra parte, estando en vísperas de llegar al pais el señor Dávila Larrain, agente de este negocio, esperaba su vuelta para conferenciar con él i poder tomar una resolucion para llevarla a consejo de Ministros i ver lo que se puede hacer en el sentido que ha indicado Su Señoría, i que corresponde a mi mismo modo de ver sobre el particular.

Creo que con lo dicho bastará para hacer ver al señor Senador mi buena voluntad para secundar sus propósitos.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Indudablemente, señor, que lo espuesto por el señor Ministro de Hacienda me basta para conocer los buenos propósitos de Su Señoría, i no me han tomado de nuevo las declaraciones hechas por el señor Ministro, porque creia que Su Señoría, como hombre de negocios que tiene ideas claras sobre la materia, no podia ménos de pensar conforme lo acaba de oír la Cámara.

Además, en el poco tiempo que ha desempeñado el puesto que ocupa, ha manifestado ya Su Señoría su tendencia marcada a corregir los abusos i encarrilar

la marcha de los negocios públicos por la verdadera senda que deben seguir.

Pero, con todo, no bastan los buenos propósitos de Su Señoría, i yo hubiera aplaudido mas calorosamente una declaracion categórica en que se diera a conocer a la Cámara que ya habia una resolucion del Gobierno tomada sobre esta materia tan importante.

Saltan a la vista los inconvenientes del sistema de consignacion. Sabemos ya que el negocio de consignacion no puede seguir marchando en la forma que se le dió, porque no pueden hacerse estas ventas al por menor, i no pueden hacerse, porque el Estado no está en aptitud de ejercer su vijilancia sobre ellas. Para ejercer esa vijilancia, tendria el Gobierno de Chile que nombrar dos o tres inspectores para cada uno de los distintos mercados en que se espende el guano al por menor, i esto seria poco ménos que imposible. Así, desde algun tiempo estamos ya viendo que el producto va depreciándose a causa de que el consumo tambien va decayendo.

Cuando se principió la venta, la unidad de ácido fosfórico valia tres i hasta cuatro chelines. La comision que examinó las propuestas de la compañía francesa por 200,000 toneladas encontró bajo el precio de tres chelines por unidad fosfórica, i entre tanto, ahora hemos tenido que vender a 15 chelines la unidad de azoe.

Si así continuamos, tendremos que vender esta última a 14 o a 15 chelines, porque cualquiera combinacion que queramos hacer nos obligará a bajar mas todavía el precio. Tenga presente el Senado que hoi no es el guano una sustancia indispensable para el abono de las tierras, puesto que está siendo reemplazado por sustancias artificiales que constituyen un guano bastante análogo al natural, que prefieren naturalmente los compradores cuando el precio les conviene.

De manera que con el sistema adoptado, nosotros vamos corriendo todos los azares del negocio, sufriendo todas las desventajas, sin provecho alguno.

No es de presumir que los fletes bajen mas, porque a los que hoi alcanzan, los armadores no reportan provecho alguno, i es probable que mas bien los precios se alcen, i si alcanzan a cuarenta o cuarenta i cinco chelines, con los doce que se dan a los consignatarios, las ventajas son ilusorias.

Insisto, pues, en exhortar al señor Ministro del ramo a que impulse una resolucion. Datos tiene él bastantes, i ademas el señor Dávila Larrain está para llegar i podria oírseles para obtener mas noticias. El Gobierno tiene ya la esperiencia de esta negociacion, ya por las ventas que se han hecho como por los informes trasmitidos por el señor Dávila, segun dice el antecesor de Su Señoría, en uno de los acápite de la Memoria del ramo, que voi a leer para que la Cámara forme juicio cabal de este asunto:

«Consecuente el Gobierno en su propósito, manifestado en diversas ocasiones, de poner término a la consignacion, convirtiendo ésta en un contrato de venta directa al comprador, recomendó a nuestro agente fiscal que estudiara la posibilidad de realizar este propósito.

»No han faltado ofertas privadas para la compra; pero el Gobierno ha estimado que la jestion de esta clase de negocios le imponia la obligacion de proce-

der por medio de licitacion pública, con tanta mas razon cuanto que una depresion constante en los precios exijia que el Gobierno manifestara al país, que si se habia obtenido precios ménos satisfactorios que los de las ventas anteriores, no era porque hubiera dejado de acudirse al concurso de todos los interesados.

»Los prolijos estudios hechos sobre esta materia, han colocado al Gobierno en situacion de conocer a fondo el estado de este negocio en Europa; lo han puesto en posesion de valiosas informaciones, mediante las cuales se puede formar una idea exacta de los precios que razonablemente pueden obtenerse.

»Con estos datos, hai ya los elementos suficientes para proceder en época oportuna, ya sea a la venta por medio de licitacion pública, ya a jestionar esta negociacion bajo las interesantes faces que presentan las pretensiones de los tenedores de bonos de la deuda peruana, cuyos títulos tuvieren la cláusula de estar afectados en su favor los productos de las covaderas».

No puede haber una declaracion mas esplicita.

Ateniéndonos, pues, a la declaracion oficial, debemos contar con que en el Gobierno se tengan todos los datos necesarios para resolver este punto con pleno conocimiento de causa.

Concluyo reiterando mi indicacion al señor Ministro para que tome, tan pronto como sea posible, una resolucion sobre la materia, i que Su Señoría sostenga esa resolucion con toda entereza en el sentido de sus opiniones, es decir de la venta directa del guano, de escluir al Estado de estas funciones de comerciante, que siempre las desempeñará mal, en perjuicio de él i de los demas.

El señor **Ibáñez**.—Pido la palabra solo para decir muy pocas.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Despues de la segunda hora, podrá Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Quedan todavía diez minutos para las cuatro.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Puede el señor Senador, si le parece, hacer uso de la palabra.

El señor **Ibáñez**.—Como todo lo que se relaciona con esta cuestion del guano es sumamente grave, me parece que vale la pena de tomar en cuenta la observacion que me propongo hacer.

Por lo que se ha dicho en la presente discusion, resultan estos dos datos muy reveladores: primero, que el precio del guano va decayendo, i segundo que las cantidades solicitadas van decayendo tambien de una manera asombrosa, porque, a lo que entiendo, cuando el guano era administrado por el Gobierno del Perú, lo que se llama el *stock* o depósito en Europa era de 400,000 toneladas, mientras que, de los datos suministrados por el señor Ministro del ramo i por el honorable Senador que deja la palabra, resulta que de 400,000 toneladas hemos bajado a 100,000.

Se ve, pues, que una baja tan enorme es algo que debe llamar la atencion de los encargados de administrar tan importante ramo.

A mi juicio, una de las causas que han producido esta baja en el consumo es el sistema de consignacion del guano, porque es sabido que el guano no se aplica ahora como antes directamente a la industria

agrícola, sino que se mezcla con otras sustancias, i de esta manera se utiliza solo aquella parte que es necesaria para verificar el procedimiento. De aquí es que, entregando nosotros esta sustancia a las casas consignatarias, que no tienen un interés especial en que se aumente o no la cantidad de consumo, ¿no es natural presumir que, para sacar mas provecho, en vez de entregarla directamente a los consumidores la hagan pasar a manos de los que verifican la manipulación?

Ahora, señor, ¿no es claro que, si se trata mas tarde de adoptar otro sistema, valdria la pena de estudiar tambien esta cuestion de si conviene en Chile introducir esta industria que se efectúa ahora en Europa?

Para hacer en Europa estas manipulaciones, se necesita el guano como elemento indispensable; i si nosotros somos los dueños únicos i absolutos de esta sustancia, me parece indudable que seria prudente estudiar la conveniencia de hacer por nosotros mismos estas manipulaciones.

A este aspecto de la cuestion me permito llamar la atencion del señor Ministro i de la Cámara. Todo lo que se relaciona con este negocio es sumamente grave, i vale la pena de que se estudie en todos sus detalles; i el que acabo de indicar es un detalle a que me parece oportuno llamar la atencion del señor Ministro i de mis honorables colegas.

Era lo único que queria decir, i dejo la palabra.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si ningun otro señor Senador usa de la palabra, se dará por terminado el incidente.

Terminado.

Suspenderemos la sesion para pasar despues al presupuesto de Guerra.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Cuadra** (Presidente).—Continúa la sesion en el presupuesto de Guerra.

«Partida 1.^a—Secretaría del Ministerio de Guerra, 18,200 pesos».

Dice la Comisión:

El ítem 7 ha sido reemplazado por los siguientes:

Item 7 Sueldo de un oficial auxiliar archivero.....	8	800
" 8 Id. de dos oficiales auxiliares, con 600 pesos anuales cada uno.....		1,200

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion con las modificaciones introducidas por la Comisión.

El señor **Concha i Toro**.—Pido la palabra, no para ocuparme del detalle de la partida, porque tendria que entrar en largas observaciones—que se referirian al proyecto de lei que pende ante la Cámara, para mejorar la condicion de los empleados del Ministerio i regularizar su servicio—sino con un objeto, que indudablemente tiene su mejor oportunidad al disentirse la partida 1.^a de este presupuesto. Me refiero en esto a la situacion creada con motivo de la derogacion, que en el fondo no puede ser sino suspension, de la lei de ascensos militares.

Yo creo que en jeneral para el país, para una nacion, casi siempre es preferible lo injusto a lo arbitrario; i para un gobierno bien intencionado, que de-

sea sujetar la provision de los puestos públicos a la lei, i para todos los que tienen alguna responsabilidad en materia de nombramientos, es mas conveniente i cómodo encontrarse sujetos por la lei, por los reglamentos, para poder detener las exigencias muchas veces injustas, pero siempre desagradables, de los que pretenden cargos públicos, que proceder sin regla alguna. I esto fué lo que se propuso la lei sobre ascensos militares.

Esa lei, no sé si pudiera admitir mejoramiento; pero, sumando i restando sus ventajas i defectos, es indudable que vale mas que lo que hoy existe; esto es, una facultad discrecional, ocasionada a dificultades para el que la ejercita, a injusticias en muchos casos i a desalientos en otros.

Uno de mis honorables colegas llamó no hace mucho tiempo la atencion a la conveniencia de restablecer la vijencia de la lei a que me refiero; i, a mi juicio, en esta observacion del honorable Senador por el Nuble hubo un doble objeto: una ventaja para el ramo del servicio público a que se refiere la lei, i al mismo tiempo un progreso i una ventaja administrativa en jeneral.

Por mi parte, considero de absoluta necesidad reglamentar la manera como deben concederse los ascensos militares.

La lei sobre ascenso se hallaba en vijencia sin reclamacion de nadie, sin inconveniente: i si hubiera tenido inconvenientes, nada habria sido mas fácil que modificar la lei para hacerlos desaparecer.

Recuerdo que en esta misma sala tuvo su oríjen la lei que derogó la de ascensos. Cuando sobrevino la guerra, se trató de la reorganizacion del ejército, i, como no era posible tener jefes que mandaran los diversos cuerpos que se creaban, ni atender al movimiento que en materia de ascensos el ejército requeria, se presentó un proyecto de lei, i entonces uno de nuestros honorables colegas dijo: la cuestion es no estar derogando leyes todos los dias, sino suspender la vijencia de la de ascensos.

Todos comprendíamos que, pasada la necesidad, habria desaparecido esta lei, que fué dictada con el carácter de transitoria, para hacer revivir la lei orgánica, que era la de ascensos.

Por eso nos pareció una observacion patriótica la del señor Senador que pretendia que, pasadas las circunstancias que habian dado lugar a su suspension, se restableciera la lei de ascensos militares.

En ello hai ventaja para el Ejecutivo, porque se le evita la molestia de los compromisos i de los empeños, i ventaja para el ejército, porque se cierra la puerta a cierta clase de ascensos que desnaturalizan una institucion que, al fin i al cabo, es una de las mas altas i convenientes para el Estado.

Por eso me habria permitido llamar la atencion a este punto, al restablecimiento de la lei de ascensos militares. Las circunstancias que motivaron su suspension han pasado, i hemos vuelto a la vida ordinaria.

Desearia que el señor Ministro del ramo tomara nota de esto, para que cuanto ántes volviéramos al régimen normal.

Como esto no impondria sacrificios, i como la elaboracion de una lei con este objeto consistiria únicamente en decir: derogase la lei de tal fecha, todo se

reduce a una cuestion de buena voluntad, en que estoy seguro el señor Ministro encontraria la cooperacion del Senado.

El señor **Peña Vieña** (Ministro de la Guerra).—Como lo ha recordado el honorable señor Senador, la razon que obligó a dejar sin vijencia la lei de ascensos mui poco tiempo despues de haber sido dictada, fué la necesidad de atender a la pronta reorganizacion del ejército. Hubo necesidad de nombrar muchos jefes i oficiales que tomaran a su cargo la organizacion i disciplina de los cuerpos que debian marchar a la campaña. Desaparecida aquella causa accidental, realmente, lo conveniente era volver al régimen de aquella lei, cuya vijencia solo fué suspendida.

Reconociendo la administracion anterior la necesidad i la conveniencia de este paso, se encontró al mismo tiempo con que la lei cuya vijencia debia renovarse, adolecia de defectos capitales, i, sobre todo, que era mui deficiente.

Con este motivo el Ministro de la Guerra nombró el año pasado una comision de jefes de los mas caracterizados, para que estudiara una lei mas completa i que estuviera mas en armonía con los principios jenerales que se consideraba indispensable consultar.

El asunto fué materia de detenida meditacion i se encuentra, puedo decir, terminado; porque, si bien falta la última mano de redaccion, los principios capitales i la mayor parte de sus artículos están ya formados.

Aparte de esto, se encontró tambien que esta lei en proyecto reclamaba como complemento una lei de retiro, lei que fué materia de estudio inmediato i detenido, de tal suerte, que puedo asegurar a la Cámara que en breve tiempo mas estará concluida, de manera que en las próximas sesiones ordinarias podrá ser presentado el proyecto al Congreso.

Creo, como el señor Senador, que una lei que reglamente la manera como deben concederse los ascensos militares, no puede ménos de ser satisfactoria para todos, principalmente para el Ejecutivo, que se ve envuelto en dificultades para resolver a causa de los intereses que afectan esta clase de resoluciones, dificultades provenientes de no tener una regla fija a que sujetar sus procedimientos.

Creo que con la esplicacion que acabo de dar, verá el señor Senador que el Gobierno abunda en los mismos propósitos manifestados por Su Señoría.

El señor **Saavedra**.—Creo, por mi parte, que habria conveniencia en que el señor Ministro recabase la inclusion entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones de este proyecto que reglamenta los ascensos en el ejército. Podria temarse como base la lei de ascensos i como indicaciones los artículos formulados por la comision especial a que ha aludido el señor Ministro.

Me parece por demas urgente renovar el imperio de la lei sobre ascensos, mejorándola en cuanto sea posible. Ello permitirá a los militares saber a qué atenerse en sus expectativas, i librára al Gobierno de los compromisos en que puede colocarlo la necesidad de no acceder a pretensiones i empeños de personas que no tienen justicia en lo que demandan.

Cuando cada cual sepa lo que le corresponde, estará el ejército mas satisfecho, porque esa lei tiene por base preferir en las dos terceras partes de los ascensos

a los mas antiguos, i en la otra tercera parte a los que posean aptitudes, conocimientos o servicios especiales i distinguidos.

Con este motivo no puedo ménos de referirme tambien a otro proyecto que está pendiente de la consideracion del Senado, informado ya por la Comision de Guerra, i, por consiguiente, en estado de tabla. Es el proyecto relativo a la planta del ejército, a la dotacion que debe tener cada una de sus secciones. La lei vijente de 1845 es ya completamente deficiente i no consulta los adelantos i las necesidades actuales.

Sucede actualmente que los oficiales que, por cualquier motivo, quedan sin destino en el ejército, pasan al Cuerpo de Asamblea, de modo que éste se va haciendo excesivamente numeroso, a pesar de la lei que fija un número del cual no debe excederse. Es, pues, necesario ampliar este número i establecer de una manera terminante que los que queden sin colocacion deben calificar sus servicios, o procurarse otra ocupacion.

Si estos proyectos no alcanzasen a ser discutidos en las actuales sesiones, convendria que el señor Ministro los hiciera publicar, a fin de que estén bien estudiados para el año entrante.

El señor **Peña Vieña** (Ministro de la Guerra).—Como es natural, me haré un deber en transmitir a S. E. el Presidente de la República el deseo del señor Senador respecto a los dos proyectos de lei a que se refiere Su Señoría; permitiéndome, sin embargo, observar que el proyecto relativo a la planta del ejército tiene mas de diez años de existencia en secretaría, de manera que es mui probable que no corresponda ya a las necesidades actuales.

El señor **Concha i Toro**.—Cuando hice mis observaciones anteriores sobre esta partida, no pude tener otro objeto que llamar la atencion del señor Ministro a la necesidad de poner término a la situacion extraordinaria en que nos encontramos, sin ninguna lei que reglamente los procedimientos del Gobierno en materia de ascensos militares, lei suspendida, pero cuya necesidad es hoi mucho mas imperiosa que cuando se dictó.

Despues de las esplicaciones dadas por el señor Ministro, no habria razon para ir mas adelante, i solamente me permitiré agregar lo siguiente: que por mala que sea la lei de ascensos actual, la lei suspendida siempre seria mejor que la situacion actual indefinida, sin reglamentacion ninguna, de tal manera que valdria mas que las reformas de que nos ha hablado el señor Ministro vinieran a recaer sobre esta lei i no sobre una situacion completamente anómala, tanto mas cuanto que esta situacion actual puede prolongarse si la discusion de aquellas reformas se alarga o se posterga por cualquier motivo.

Corralo el debate, se dió por aprobada la partida. Fueron sucesivamente aprobadas sin debate las siguientes partidas:

«Partida 2.^a Inspeccion Jeneral del Ejército..... \$ 31,680»

Dice la Comision:

PARTIDA 2.^a

Inspeccion Jeneral del Ejército

Los ítems 4 i 5 se modifican en estos términos:

Item 4	Sueldo de tres primeros ayudantes: dos tenientes coroneles, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno i un sarjento mayor, con dos mil pesos anuales.....	§ 7,600
" 5	Id. de seis segundos ayudantes: tres capitanes, con mil quinientos pesos anuales cada uno, i tres tenientes, con mil pesos anuales cada uno.....	7,500
«Partida 3. ^a	Plana mayor jeneral.....	§ 47,875»
«Partida 4. ^a	Estado mayor de plaza.....	331,476»

Dice la Comision:

PARTIDA 4.^a

Estado Mayor de Plaza

Hai que reducir los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 9, 20 i 35, i aumentar los que están bajo el epígrafe «jefes i oficiales disponibles».

Quedan en esta forma:

Item 3	Sueldo de cuatro ayudantes de la comandancia jeneral de armas de Tacna: un coronel ayudante jeneral i secretario, con tres mil seis pesos anuales; un sarjento mayor primer ayudante, con mil seiscientos setenta i cuatro pesos anuales; i dos capitanes segundos ayudantes, con mil doscientos cincuenta i seis pesos anuales cada uno.....	§ 7,192
" 4	Id. de un teniente coronel jefe del parque de Tacna i Arica, con dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos anuales.....	2,444
" 5	Id. de un sarjento-mayor ayudante de la comandancia particular de armas de Arica, con mil seiscientos setenta i cuatro pesos anuales.....	1,674
Item 6	Id. de tres ayudantes de la comandancia jeneral de armas de Tarapacá: un teniente-coronel, ayudante jeneral i secretario, con dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos anuales; un sarjento mayor, primer ayudante, con mil seiscientos setenta i cuatro pesos anuales, i un capitán segundo ayudante, con mil doscientos cincuenta i seis pesos anuales.....	§ 5,374
" 7	Id. de un teniente-coronel, jefe del parque i bagajes de la provincia de Tarapacá, con dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos anuales.....	2,444
" 9	Id. de dos ayudantes de la comandancia jeneral de armas de Antofagasta: un teniente-coronel primer ayudante i secretario, con dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos anuales, i un capitán segundo ayudante con mil doscientos cincuenta i seis pesos anuales.....	3,700

Item 20	Gratificacion al secretario de la comandancia jeneral de armas de Magallanes.....	§ 120
" 35	Sueldo de cuatro sarjentos-mayores, dos capitanes i un teniente, ayudantes del Ministerio de la Guerra: los cuatro primeros, con dos mil pesos anuales cada uno; los segundos con mil quinientos pesos anuales cada uno; i el tercero, con mil pesos anuales; i un teniente ayudante del Ministerio de Marina, con mil pesos anuales	13,000

Jefes i oficiales disponibles

Item 38	Sueldo de seis coroneles, con tres mil seis pesos anuales cada uno..	§ 18,036
" 39	Id. de quince tenientes-coroneles, con dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos anuales cada uno	36,660
" 40	Id. de seis sarjentos-mayores, con mil seiscientos setenta i cuatro pesos anuales cada uno.....	10,044
" 41	Id. de once capitanes, con mil doscientos cincuenta i seis pesos anuales cada uno.....	13,816
" 42	Id. de veintidos tenientes, con ochocientos treinta i siete pesos anuales cada uno.....	18,414

La comision acordó suprimir todas las gratificaciones de jefes i secretarios de oficinas que hubieren sido concedidas por la Lei de Presupuestos en atencion al estado de guerra, i mantener solo la del ayudante jeneral i secretario de la Inspeccion Jeneral del Ejército, en razon de tener a su cargo la secretaría de la Comision Calificadora de servicios. La modificacion del ítem 20 ha sido hecha en virtud de este acuerdo, habiéndose dejado la gratificacion del secretario de la comandancia jeneral de armas de Magallanes por estar gozando solo de sueldo menor, i en atencion a la carestía de los elementos de subsistencia en aquel lugar.

«Partida 5.^a—Estado mayor del ejército del sur..... § 39,680»

Dice la Comision:

PARTIDA 5.^a

Estado mayor del ejército del sur

En reemplazo de los ítem de esta partida, el señor Ministro ha propuesto estos otros, que han sido aprobados por la Comision:

Item 1	Sueldo de un coronel comandante en jefe.....	§ 3,600
" 2	Gratificacion al mismo. Lei de 30 de octubre de 1845.....	1,000
" 3	Sueldo de un coronel jefe de estado mayor.....	3,600
" 4	Gratificacion al mismo. Lei de 30 de octubre de 1845.....	800
" 5	Sueldo de un teniente-coronel, ayudante jeneral i secretario...	2,800
" 6	Gratificacion al mismo. Lei de 30 de octubre de 1845.....	700

Item 7	Sueldo de dos sargentos mayores, primeros ayudantes, con dos mil pesos anuales cada uno.	\$	4,000
" 8	Gratificacion a los mismos. Lei de 30 de octubre de 1845.....		1,000
" 9	Sueldo de cuatro segundos ayudantes, dos capitanes, con mil quinientos pesos anuales cada uno, i dos tenientes, con mil pesos anuales cada uno.....	\$	5,000
" 10	Gratificacion a los mismos. Lei de 30 de octubre de 1845.....		1,250
" 11	Sueldo de un teniente-coronel, auditor de guerra.....		2,800
" 12	Gratificacion al mismo.....		700
" 13	Sueldo de un ayudante de campo de la clase de capitán, con mil quinientos pesos anuales...		1,500
" 14	Gratificacion al mismo.....		375
" 15	Gastos de escritorio.....		480
«Partida 6. ^a —Cuerpo de ingenieros militares.....			20,175
»Partida 7. ^a —Artillería.....			271,180
»Partida 8. ^a —Zapadores.....			136,234»

Dice la Comision:

PARTIDA 8.^a

Zapadores

Los ítem 9, 10, 11 i 14 deben modificarse así:

Item 9	Sueldo de treinta i dos sargentos segundos, con doscientos sesenta i cuatro pesos anuales cada uno.....	\$	8,448
" 10	Sueldo de treinta i cuatro cabos primeros, con doscientos veintiocho pesos anuales cada uno.....		7,752
" 11	Sueldo de treinta cabos segundos, con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.....		6,120
" 14	Sueldo de doscientos sesenta i cuatro soldados, con ciento ochenta pesos anuales cada uno.....		47,520
«Partida 9. ^a —Infantería.....			815,824»

Dice la Comision:

PARTIDA 9.^a

Infantería

El ítem 13 es preciso alterarlo como sigue:

Item 13	Sueldo de mil seiscientos ochenta soldados, con ciento sesenta i ocho pesos anuales cada uno.	\$	282,240
«Partida 10 Caballería.....			333,902
«Partida 11 Parque i maestranza.....			20,380»

Dice la comision.

PARTIDA 11

Parque i Maestranza

Por la razon espuesta para la alteracion del ítem 20, se suprime el ítem 1 de esta partida, que consulta 600 pesos para gratificacion del jefe. El ítem 2 se modifica como sigue:

Item 2	Sueldo de un teniente coronel, sub-director.....	\$	2,800
--------	--	----	-------

Se puso en discusion la partida 12. «Intendencia i Comisaría Jeneral del Ejército i Armada, 92,470 pesos».

Dice la comision:

PARTIDA

Intendencia i Comisaría Jeneral del Ejército

La Comision considera que el personal de las oficinas a que esta partida se refiere es excesivo, i que no es posible mantenerlo en estado de paz. Ha oido las esplicaciones del señor Ministro del ramo sobre el particular, i en virtud de ellas, piensa seria oportuno que el Gobierno estudiara i llevase a término, cuanto ántes, una reforma completa en la Intendencia i Comisaría Jeneral. Propone, al efecto, que en sustitucion de los setenta i cuatro ítem de esta partida se consulten estos otros:

Item 1	Para la reorganizacion de la Intendencia i Comisaría Jeneral del Ejército i Armada. Lei de Presupuestos de 1887.....	\$	50,000
" 2	Para la reorganizacion de la Intendencia del ejército del sur. Id. de id. id.....		12,000
		\$	62,000

El señor *Peña Vieña* (Ministro de la Guerra).—Pido la palabra para proponer al Senado, que en lugar de glosar el ítem 1.^o de la partida en la forma que la Comision indica, esto es, en globo, dejando su inversion en manos del Ejecutivo, lo glose en la forma detallada que he pasado al señor Secretario, en la cual se espresan todos los empleos que deben mantenerse para el servicio en el año entrante. El monto seria de 50,000 pesos, acordado por la Comision, mas 840 pesos, sueldo de uno de los empleados que se enumeran, de manera que la partida quedará reducida de 92,000 pesos a 50,840.

Respecto al ítem 2.^o para la Intendencia del Ejército del sur, puede mantenerse en la forma que la Comision indica, i la razon es que no ha podido determinarse hasta este momento cómo debe quedar organizada esa oficina. Ello dependerá de las propuestas que se hagan para el mantenimiento del ejército, porque, si son aceptables, no habrá para qué mantener por el Estado guarda-almacenes i otros empleados, lo que será indispensable en caso que sean inaceptables.

El monto del ítem quedará en todo caso reducido a 12,000 pesos.

Se leyó la glosa propuesta por el señor Ministro, que es como sigue:

«Partida 12.—Intendencia i Comisaría jeneral del ejército i armada. Leyes de presupuestos de 1883, 1884 i 1885.

Intendencia Jeneral

Item 1	Sueldo del intendente i comisario jeneral.....	\$	7,200
" 2	Id. del secretario.....		3,500
" 3	Id. del oficial primero.....		1,500
" 4	Id. del oficial de pluma.....		800
" 5	Id. de un portero.....		360

<i>Comisaría jeneral</i>	
" 6 Sueldo del oficial mayor.....	\$ 4,500
<i>Seccion de guerra</i>	
" 7 Sueldo del jefe de seccion.....	\$ 3,200
" 8 Id. del oficial primero.....	2,000
" 9 Id. de un oficial guardador de medidas.....	1,200
" 10 Id. de un archivero.....	1,000
" 11 Id. de un escribiente.....	800
" 12 Id. de un escribiente segundo.....	700
<i>Seccion de Marina</i>	
" 13 Sueldo del jefe de seccion.....	\$ 3,200
" 14 Id. de un oficial primero.....	2,000
" 15 Id. de un oficial segundo.....	1,200
" 16 Id. de un oficial tercero.....	1,000
" 17 Id. de un escribiente.....	800
" 18 Id. de un escribiente segundo.....	700
<i>Seccion de contabilidad de valores</i>	
" 19 Sueldo del cajero.....	\$ 2,600
" 20 Id. del tenedor de libros.....	2,400
<i>Seccion de contabilidad de especies</i>	
" 21 Sueldo de un oficial primero.....	\$ 1,200
<i>Seccion liquidadora</i>	
" 22 Sueldo del oficial encargado de formar la cuenta de inversion que se remite trimestralmente a la Direccion de Contabilidad.....	\$ 3,000
<i>Seccion de embarques</i>	
" 23 Sueldo del inspector.....	\$ 2,400
<i>Almacenes</i>	
" 24 Sueldo del guarda-almacenes.....	\$ 1,800
<i>Escritumbre</i>	
" 25 Sueldo de un ayudante.....	\$ 180
<i>Gastos</i>	
" 26 Gastos de escritorio.....	\$ 1,000
<i>Intendencia del ejército del sur</i>	
" 27 Para la reorganizacion del ejército del sur. Lei de Presupuestos de 1887.....	\$ 12,000
Total.....	\$ 62,840

El señor **Concha i Toro**.—Yo no puedo ménos de celebrar la indicacion del señor Ministro; me parece perfectamente correcta i que corresponde a los propósitos que debemos perseguir en la organizacion de los presupuestos. Detallar la partida que se refiere a la Intendencia Jeneral del Ejército, me parece indispensable, porque votar en globo una partida fija tiene inconvenientes muy serios, en que seria inútil entrar. Baste decir que sin esto no tendrian diferencia alguna los gastos fijos de los gastos variables, i es sabido que aun su inversion se rige de un distinto modo; las partidas fijas no necesitan decreto para ser pagadas por las tesorerías, lo que no sucede con las variables. Glosado en globo el ítem relativo a la Intendencia Jeneral, ¿cómo harian las tesorerías para pagar?

Ya que no es posible hacer este detalle respecto del ítem relativo a la Intendencia del ejército del sur, acepto que se glose en globo, pero en tal caso conven-

dria pasarlo a las partidas de gastos variables i eventuales, i hago indicacion en este sentido.

Ya que tengo la palabra, desearia saber del señor Ministro si existen todavía las cajas de los cuerpos, si continuarán existiendo, o se va a hacer que entren en el réjimen establecido por la lei de 1883 que ordena la supresion de esas cajas.

El señor **Peña Vicuña** (Ministro de la Guerra).—Acepto con gusto la indicacion del señor Senador por Santiago respecto a trasladar a la seccion de gastos variables el ítem relativo a la Intendencia del ejército del sur; me parece perfectamente ajustada a lei. Como observaba Su Señoría, las tesorerías no sabrian como efectuar los pagos, necesitarian decreto especial del Gobierno, decreto que no recae sino respecto de las gastos eventuales i variables.

Por lo que hace a las cajas de cuerpos, debo manifestar a Su Señoría que en realidad ya no existen. Es cierto que los dos cuerpos de artillería las mantienen todavía, por estar pendiente la rendicion de sus cuentas con la Comisaría, lo que se ha debido a que los dos rejimientos estuvieron confundidos durante algun tiempo i ha sido difícil despues deslindar las cuentas correspondientes a cada uno de ellos.

Pero los pagos que hacian estas cajas los hacen ahora las tesorerías.

El señor **Concha i Toro**.—Por la respuesta del señor Ministro se ve que si hasta ahora no se han suprimido todas las cajas de cuerpos, se ha debido esclusivamente a dificultades prácticas para ejecutar el mandato de la lei; pero que con muy poco tiempo mas no quedará caja ninguna haciendo pagos que deben hacer las tesorerías.

El señor **Peña Vicuña** (Ministro de la Guerra).—Aldvertiré al señor Senador que ni aun las cajas de los cuerpos de artillería continúan haciendo pagos; porque los que ántes hacian, los efectúan ahora las tesorerías.

Permanecen esas dos cajas solo para los efectos de la liquidacion de las cuentas anteriores que quedaron pendientes.

El señor **Concha i Toro**.—Entónces es tanto mas satisfactoria la contestacion de Su Señoría; pero yo debo esplicar el orjén de mi observacion, que proviene de haber visto en los diarios que un edificio últimamente comprado para ensanchar el cuartel de caballería en Santiago iba a ser pagado en parte con fondos de la caja del cuerpo.

El señor **Cuadra** (Presidente).—No habiendo número, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor

Sesion 8.^a extraordinaria en 13 de diciembre de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—El señor Zuñartu interroga al Ministerio acerca de las noticias alarmantes que han circulado de haberse presentado casos de cólera.—El señor Antúnez (Ministro de lo Inte-